

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C.,

27 MAY 2021

Radicación: Ejecutivo No. 110014003061 2020 00150 00.

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta:

Que por auto de 13 de febrero de 2020 se profirió mandamiento de pago en favor de CHEVYPLAN S.A. y en contra de MARÍA DEL CARMEN CABALLERO VARGAS y HUGO RAMÍREZ CASTRO, por las sumas de dinero contenidas en Pagaré N°1037206 (Fl 2 cd1).

Que el demandado RAMÍREZ CASTRO se notificó personalmente de la orden de apremio (fl 23 cd1); mientras que la señora CABALLERO VARGAS lo hizo en la forma indicada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (ver Fl 31 a 39), sin que dentro de la oportunidad procesal pagaran la obligación ni propusieran medios defensivos, razón por la cual resulta procedente darle aplicación al canon 440 de la misma compilación.

En consecuencia, El Juzgado RESUELVE:

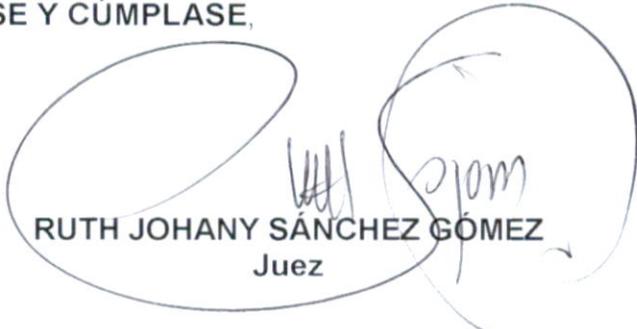
PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$ 1.200.000 . . . M./l. Liquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 3 fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.
28 MAY 2021 Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría